

373D0320

20. 10. 73

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 293/37

DECISIÓN DEL CONSEJO**de 15 de octubre de 1973****por la que se aprueban determinadas modificaciones de los estatutos de la empresa común
«Société d'énergie nucléaire franco-belge des Ardennes»**

(73/320/Euratom)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

DECIDE:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, sus artículos 47 y 50.

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el Consejo ha constituido la «Société d'énergie nucléaire franco-belge des Ardennes» en empresa común, en su Decisión, de 9 de septiembre de 1961 (1);

Considerando que la Junta general de la empresa común, en su reunión de 29 de junio de 1972, adoptó determinadas modificaciones de los estatutos a fin, por un lado, de introducir las limitaciones de edad aplicables a los directivos de sociedades, previstas en la ley francesa n° 70 1284 de 31 de diciembre de 1970 y, por otro, de completar la denominación social con las siglas «SENA»;

Considerando que dichas modificaciones no contravienen las disposiciones comunitarias que rigen la empresa común y que, por tanto, es conveniente aprobarlas;

Artículo 1

Se aprueban las modificaciones de los estatutos de la Empresa común «Société d'énergie nucléaire franco-belge des Ardennes», que se incorporan como Anexo a la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Entrará en vigor el día de su publicación.

Hecho en Luxemburgo, el 15 de octubre de 1975.

Por el Consejo
El Presidente
I. NØRGAARD

(1) DO n° 65 de 9. 10. 1961, p. 1173/61.

ANEXO

Modificaciones de los estatutos de la empresa común «Société d'énergie nucléaire franco-belge des Ardennes»*Modificación del artículo 4 de los estatutos*

El párrafo primero del artículo 4 de los estatutos quedará redactado como sigue:

«La sociedad adopta la denominación de:

“Société d'énergie nucléaire franco-belge des Ardennes”, en abreviatura “SENA”.»

Modificación del artículo 17 de los estatutos

En el artículo 17 de los estatutos, se añadirá un párrafo suplementario redactado como sigue:

«El Consejo no podrá componerse de un número de administradores mayores de 70 años superior al tercio de sus miembros en funciones. Cuando el número de administradores mayores de 70 años sea superior al tercio de los administradores en funciones, el mandato del administrador o administradores de más edad terminará el día de la Junta general ordinaria anual de accionistas siguiente a la fecha en que se sobrepase la proporción del tercio.»

Modificación del artículo 19 de los estatutos

En los párrafos segundo y tercero del artículo 19 de los estatutos, se insertará un párrafo suplementario redactado como sigue:

«El límite de edad para el ejercicio de las funciones de presidente se fija en 70 años. El presidente cesará en sus funciones el día de la reunión de la Junta general ordinaria anual siguiente a la fecha en que cumpla los 70 años.»

Modificación del artículo 23 de los estatutos

Se decide insertar entre los párrafos primero y segundo del artículo 23 de los estatutos un párrafo suplementario redactado como sigue:

«El límite de edad aplicable al director general se fija en 65 años. El director general cesará en sus funciones el día de la reunión de la Junta general ordinaria anual de los accionistas siguiente a la fecha del 65 cumpleaños.»